



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTOS EN ASUNTOS LABORALES DE SEVILLA VALLE DEL CAUCA

CONSTANCIA: Al señor Juez, para informar que tras verificar el expediente de la actuación que nos ocupa, respecto del cual se presentaron inconvenientes en la gestión documental digital del mismo (dado su carácter híbrido), se pudieron comprobar memoriales¹ contentivos de la liquidación del crédito que allegara la parte ejecutante al día 31-08-22, solicitando impulso procesal a su aprobación. De igual modo se deja de presente que tras verificar las solicitudes arribadas, se pudo constatar como anexo de las mismas, el traslado electrónico² de la liquidación que se cobra, encontrándose con dicho documento, que por error involuntario se surtió el traslado de la liquidación realizada respecto al proceso con radicado 2014-00014-00, siendo que el presente asunto se identifica con la numeración 2018-00014-00. *Sírvase Proveer. Mayo 23 de 2023.*

JOSÉ ARMANDO CORTES
Secretario

Mayo veinticuatro (23) de dos mil veintitrés (2023)

Auto	No. 448
Radicación	76-736-31-03-001- 2018-00014-00
Proceso	EJECUTIVO
Demandante	BANCO DE BOGOTA
Demandado	JAIME FABIAN CUARTAS MEJIA
Tema	Requiere aportar liquidación actualizada del crédito, previo a resolver su aprobación

I. CONSIDERACIONES

Visto el anterior informe de Secretaría, y como quiera que, en efecto, tras verificar el expediente contentivo de la presente actuación, no se avizó que se hubiere efectuado el traslado a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante al día 31-08-22, situación que obedeció a inconvenientes presentados en la gestión documental del mismo (dada la transición a la era digital), y como quiera que ha transcurrido un término significativo desde dicha calenda, se hace necesario, a fin de dar claridad al valor objeto de ejecución, REQUERIR al polo activo para que allegue nuevamente la liquidación actualizada del crédito presentado, con el objeto de que se surta el común derrotero procesal que estatuye el numeral 2 del artículo 446 del CGP. Lo anterior como quiera que resultaría inviable entrar a estudiar sobre la aprobación de la liquidación presentada, hasta tanto no de practique en debida forma su traslado.

En mérito de lo expuesto y sin más consideraciones, este juzgado

¹ Véanse PDF. 02 y 03, expediente electrónico.

² Véase PDF. 03, página 3, ibidem.



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTOS EN ASUNTOS LABORALES DE SEVILLA VALLE DEL CAUCA

II. RESUELVE

ÚNICO: REQUERIR al apoderado judicial de la entidad demandante BANCO DE BOGOTÁ, a fin de que se sirva presentar liquidación actualizada del crédito perseguido en la presente ejecución, por las razones mencionadas ut supra. Una vez allegada, por secretaria dese traslado a la misma en la forma prevista en el numeral 2 del artículo 446 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ESTEBAN VILLA PÉREZ

Juez

El día 25 de mayo de 2023 se notifica el presente auto por
ESTADO No. 073 fijado a las 8:00 a.m.

JOSE ARMANDO CORTES GIRALDO
SECRETARIO

Firmado Por:

Daniel Esteban Villa Perez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001 Laboral

Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d5c855f5e6ccfe487e99db4816c3e99387a6d494294454fd721346d7e2e50046**

Documento generado en 24/05/2023 08:21:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>